



Lic. Eduardo Aboites Arredondo

Director General de Apoyo Parlamentario

Presente.

A través del presente envío el Poder General, que otorga el Dip. Rigoberto Paredes Villagómez, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, a favor del Contador Público Juan Caudillo Rodríguez.

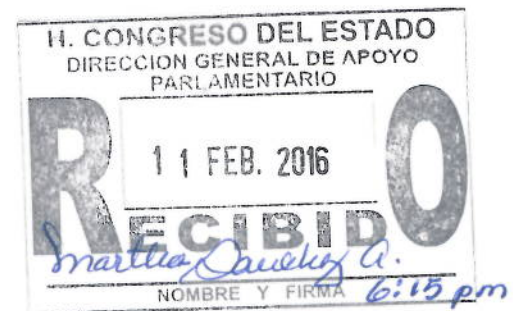
Lo anterior, para que lo ejercite en actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2,064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y segundo párrafo del numeral 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las Entidades del País, única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, ante el Servicio de Administración Tributaria.

Lo anterior, a efecto de comunicarlo al Pleno del Congreso, conforme a lo establecido en la fracción XVI, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Sin otro particular me despido enviando un cordial saludo.

Atentamente


Lic. Christian Javier Cruz Villegas
Secretario General



Con copia:

- Archivo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

PODER GENERAL

DIPUTADO RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ, en mi carácter de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, en uso de la facultad conferida por la fracción XVI, del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en Representación del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato **OTORGO** Poder General a favor del **CONTADOR PÚBLICO JUAN CAUDILLO RODRÍGUEZ** para que lo ejercite al tenor de la siguiente cláusula y con la limitación que más adelante se indica: -----

CLÁUSULA

ÚNICA. Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo 2,064 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y segundo párrafo del numeral 2,554 del Código Civil Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de las Entidades del País. -----

LIMITACIÓN. El apoderado ejercitará el poder a que se refiere el párrafo anterior, única y exclusivamente para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del **Certificado de Firma Electrónica Avanzada** ante el Servicio de Administración Tributaria. -----

PERSONALIDAD. -----

El Poder Legislativo es una Entidad que forma parte del Poder Público del Estado de Guanajuato, que se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, conforme a los artículos 36 treinta y seis y 37 treinta y siete de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica propia y que acude a la firma del presente instrumento a través del señor Diputado **RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ**, quien me acredita su calidad Diputado y de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con la exhibición de los siguientes documentos: -----

a).- Constancia de Asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional al Congreso del Estado, para el periodo 2015-2018 dos mil quince, guion, dos mil dieciocho, correspondiente al interesado, que a la letra establece: "INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO. ----- CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL CONGRESO DEL ESTADO 2015 - 2018 ----- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 42, 44, 45, 46 y 51 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 11, 260, 261, 262, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273 y 274 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos formales de la elección y de elegibilidad de los candidatos, expide la presente constancia al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALPARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** y a los ciudadanos: -
- **SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ** --- DIPUTADO PROPIETARIO --- **JOSÉ GUADALUPE PEDROZA COBIÁN** ---
- DIPUTADO SUPLENTE --- **LUZ ELENA GOVA LÓPEZ** --- DIPUTADA PROPIETARIA --- **DIANA PATRICIA GONZÁLEZ GARCÍA** --- DIPUTADA SUPLENTE --- **RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ** --- **DIPUTADO PROPIETARIO** --- **JORGE PÉREZ FLORES** --- DIPUTADO SUPLENTE --- **IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

— DIPUTADA PROPIETARIA — ROSA IRENE LÓPEZ LÓPEZ — DIPUTADA SUPLENTE — MARÍA GUADALUPE VELÁZQUEZ DÍAZ — DIPUTADA PROPIETARIA — MIRIAM CONTRERAS SANDOVAL — DIPUTADA SUPLENTE — como integrantes del Honorable Congreso del Estado, para el periodo del 25 de septiembre del 2015 al 24 de septiembre de 2018. — La elección la hacemos los ciudadanos — Guanajuato, Gto., a 07 de septiembre de 2015 — MAURICIO ENRIQUE GUZMÁN YAÑEZ — Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. — Una firma. — JUAN CARLOS CANO MARTÍNEZ — Secretario del Consejo General Instituto Electoral del Estado de Guanajuato — Una firma — "

b).— Acta número **1 uno** de la Junta Preparatoria de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, celebrada el día 24 veinticuatro de septiembre de 2015 dos mil quince, mediante la cual en su parte conducente textualmente dice: "En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, el día veinticuatro de septiembre de dos mil quince se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura, así como las diputadas y los diputados electos a la Sexagésima Tercera Legislatura, para llevar a cabo la Junta Preparatoria que establecen los artículos doce y trece de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la cual tuvo el siguiente desarrollo: — La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia de la Diputación Permanente en su carácter de Comisión Instaladora, comprobándose el quórum legal con la presencia de las diputadas; y de los diputados Luis Manuel Mejía Barreñada,, en virtud del escrito enviado de conformidad con lo dispuesto por el artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. — Comprobando el quórum legal, dio inicio la Junta Preparatoria a las veintitrés horas con treinta y cinco minutos del veinticuatro de septiembre de dos mil quince. — Con fundamento en los artículos sesenta y cinco, fracción cuarta de la Constitución Política de para el Estado de Guanajuato y trece de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia declaró abierta la sesión y la instalación de la Junta Preparatorio de la Sexagésima Tercera Legislatura del Consejo del Estado. — Posteriormente, la presidencia informó que la Comisión Instaladora contaba con las copias certificadas de las constancias de mayoría y de validez expedidas por los veintidós consejos distritales electorales, que acreditaban a las diputadas y a los diputados electos por el principio de mayoría relativa; las constancias de asignación proporcional expedidas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato; y con los documentos relativos a los recursos resueltos en definitiva por el órgano jurisdiccional electoral. Asimismo, informó que con base en lo anterior, dicha Comisión contaban con la lista de las diputadas y los diputados electos a la Sexagésima Tercera Legislatura, por lo que solicitó a la secretaría pasar lista de asistencia y certificar el quórum. Se comprobó el mismo, con la asistencia de los treinta y seis diputadas y diputados electos. — A continuación y con fundamento en los artículos trece, fracción primera y ciento setenta y dos, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados elector, procedieran a elegir la Mesa Directiva del Congreso, a fungir durante el primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Tercera Legislatura. Recabar la votación de cédula, resultaron designados con treinta y tres votos, la diputada electa Libia Dennise García Muñoz Ledo, la diputada electa María Guadalupe Velázquez Díaz; el diputado electo Guillermo Aguirre Fonseca; la diputada electa Luz Elena García Govea, López; y el diputado electo Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, como presidenta, vicepresidenta, primer secretario, segunda secretaria, prosecretario, respectivamente;..... — La presidencia instruyó que se comunicará la elección de la Mesa Directiva y de la segunda vicepresidenta al Gobernador del Estado; al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado; a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión; al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Senado de la República; al Presidente de la República; al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; a los órganos legislativos de los estados y del Distrito Federal; y a los ayuntamientos del Estado. ----- Posteriormente, la presidencia citó a los diputados electos y a las diputadas electas a la sesión de instalación y apertura del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura, que tendrá verificativo el veinticinco de septiembre del año en curso, a las cero horas con un minuto. -----
..... ----- Enseguida, la presidencia instruyó la elaboración de la presente acta, para efecto de que una vez que se le dé lectura, se someta a consideración de la Comisión Instaladora para su aprobación. ----- Todas y cada una de las intervenciones registradas durante la presente Junta Preparatoria, se confíen en integrante en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como el escrito por el cual se solicitó la justificación de la inasistencia del diputado José Luis Martínez Bocanegra. Doy fe. ----- LUIS MANUEL MEJÍA BARREÑADA. --- Diputado Presidente ---
-- Una firma ----- SERGIO ALEJANDRO CONTRERAS GUERRERO --- Diputado Secretario --- Una firma."-----

c).- Acta número 14 catorce, de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal, Sesión celebrada el día 17 diecisiete de diciembre de 2015 dos mil quince, la cual en su parte conducente textualmente dice: "**ACTA NÚMERO 14 --- SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 --- PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO** --- En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: --- En virtud de ser ésta la última sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones del primer año de ejercicio de la Legislatura, se procedió a elegir por el sistema de cédula a la Diputación Permanente que fungirá durante el primer receso del primer año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. Computada la votación, la Diputación Permanente quedó integrada de la siguiente manera: como Presidente, el diputado Rigoberto Paredes Villagómez; como Vicepresidente, el diputado J. Jesús Oviedo Herrera; como Secretario, el diputado Guillermo Aguirre Fonseca; como Prosecretaria, la diputada Verónica Orozco Gutiérrez; como Primer Vocal, la diputada Irma Leticia González Sánchez; como Segundo Vocal, el diputado Jesús Gerardo Silva Campos; como Tercer Vocal, la diputada María Soledad Ledezma Constantino; como Cuarto Vocal, el diputado Alejandro Trejo Ávila; como Quinto Vocal, la diputada Angélica Casillas Martínez; como Sexto Vocal, el diputado Juan José Álvarez Brunel; y como Séptimo Vocal, el diputado Juan Carlos Muñoz Márquez; así como los diputados Mario Alejandro Navarro Saldaña, Juan Gabriel Villafaña Covarrubias, Lorenzo Salvador Chávez Salazar, Juan Antonio Méndez Rodríguez e Isidoro Bazaldúa Lugo, como suplentes. -----

d).- Por último, "**DECRETO NÚMERO 82.-** La Quincuagésima Navena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, decreta:- **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.- TÍTULO CUARTO.- DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO.- Capítulo Tercero.- De la Mesa Directiva.- ARTÍCULO 42.** La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso o de la Diputación Permanente y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones; asimismo, garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Política para el Estado y en esta Ley.- La Mesa Directiva durará en sus funciones un periodo ordinario y estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios y un Prosecretario. Los diputados integrantes de la Mesa Directiva podrán ser electos para fungir como Mesa Directiva de la Diputación Permanente y en su caso, para periodos



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**


ordinarios subsecuentes.- En el caso del primer período del primer año de ejercicio, se elegirá adicionalmente un vicepresidente que fungirá como presidente de la Mesa Directiva, exclusivamente cuando en una misma sesión faltaren el presidente y el primer vicepresidente electos.- La Mesa Directiva será electa por el Pleno, por el voto de la mitad más uno de los diputados integrantes de la Legislatura.- En los períodos extraordinarios de sesiones, actuará la Mesa Directiva de la Diputación Permanente, fungiendo el primer vocal de la Diputación Permanente como segundo secretario de la misma.- **ARTÍCULO 44.** La Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones:- I. (Derogada); II. Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones;- III. Realizar la interpretación de las normas de esta Ley y de los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de las sesiones, proponiendo los acuerdos respectivos al Pleno del Congreso;- IV. Formular las medidas necesarias para el desarrollo de los debates y discusiones de los asuntos que se traten en las sesiones. Lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga esta Ley;- V. Cuidar que las iniciativas, dictámenes, propuestas, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación; y.- VI. Las demás que le atribuyen esta Ley, los ordenamientos aplicables y los acuerdos del Pleno o de la Diputación Permanente.- **ARTÍCULO 45.** El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente del Congreso del Estado, ostenta la representación del Poder Legislativo y expresa su unidad; garantiza el fuero constitucional de los diputados y vela por la inviolabilidad del recinto legislativo.- El Presidente al dirigir las sesiones velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y de los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones del Congreso; asimismo, hará prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo.- El Presidente responderá sólo ante el Pleno cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que las rigen.- **ARTÍCULO 46.** La Mesa Directiva es dirigida y coordinada por el Presidente y se reunirá las veces necesarias para desahogar su trabajo.- A las reuniones de la Mesa Directiva, concurrirá el Director General de Apoyo Parlamentario, quien fungirá como secretario técnico de la misma.- **ARTÍCULO 49.** Son atribuciones del Presidente:- I. Citar a sesiones;- II. Presidir las sesiones;- III. Proponer el orden del día con los asuntos que se presenten;- IV. Cuidar que tanto los diputados como el público asistente a las sesiones, observen el orden y compostura debidos;- V. Desahogar el orden del día para las sesiones;- VI. Someter a discusión los asuntos previstos para la sesión;- VII. Conceder la palabra a los diputados, siguiendo el orden en que haya sido solicitada en los términos de esta Ley;- VIII. Decretar recesos en las sesiones cuando existan causas justificadas;- IX. Firmar, en unión de los secretarios, las leyes y decretos que se manden al Gobernador del Estado para su promulgación y publicación, en su caso; así como las actas de las sesiones, cuando hayan sido aprobadas;- X. Dar el curso a los negocios y dictar los trámites que deban recaer en los asuntos con que se de cuenta a la Asamblea, así como proponer los acuerdos de trámite que recaigan a las comunicaciones y correspondencia que se dirijan al Congreso; En el caso de las iniciativas que aborden temas referentes a la igualdad de género además de turnarlas a la Comisión correspondiente para su estudio y dictamen, las remitirá para opinión a la Comisión para la Igualdad de Género;- XI. Exhortar a los diputados que falten a las sesiones, para que ocurran a las siguientes y notificarles, en su caso, la sanción a que se hayan hecho acreedores;- XII. Calificar e informar sobre la justificación de las faltas de asistencia de los diputados, informando a la Asamblea y a la Mesa Directiva;- XIII. Pedir el auxilio de la fuerza pública cuando se haga necesario, para la conservación del orden dentro del recinto;- XIV. Designar de entre los diputados a quien deba representar al Congreso, en los actos a los que él no pudiere concurrir;- XV. Tener la representación del Congreso ante los Poderes Federal y Estatal, los de las entidades federativas, los municipios y las organizaciones, instituciones y ciudadanía en general;- **XVI. Fungir como representante legal del Congreso, con facultades generales y especiales, pudiendo**



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

delegar estas facultades; comunicando al Pleno del Congreso el uso de las mismas; XVII. Comunicar a los diputados las sanciones que les hayan sido impuestas por la Mesa Directiva; XVIII. Informar inmediatamente a las autoridades competentes, cuando se cometan hechos posiblemente constitutivos de un delito en el recinto oficial; XIX. Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para el efecto de discutir e integrar la propuesta de orden del día; XX. Proponer las sanciones con relación a las conductas que atenten contra la disciplina parlamentaria; XXI. Designar comisiones de cortesía y de protocolo que resulten pertinentes para cumplir con el ceremonial; XXII. Comunicar al Secretario General las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Mesa Directiva; XXIII. Comunicar al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal la apertura y clausura de los periodos ordinarios de sesiones; y.- XXIV. Las demás que le señale esta Ley,--**ARTÍCULO 54.**- El día de la clausura de cada periodo de sesiones ordinarias, el Congreso del Estado nombrará por escrutinio secreto y mayoría de votos, una Diputación Permanente compuesta por once miembros propietarios y cinco suplentes, que durarán en su encargo el tiempo comprendido entre la clausura de un periodo de sesiones ordinarias y la apertura del siguiente. El primero de los nombrados será el Presidente, el Segundo el Vicepresidente, el tercero el Secretario y el cuarto el Prosecretario, los demás tendrán carácter de vocales, propietarios y suplentes, según el orden de la votación obtenida." -----

Guanajuato, Gto., a 8 de febrero de 2016



DIP. RIGOBERTO PAREDES VILLAGÓMEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.